**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL**

**De una parte**, la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, “UCM”), con número de identificación fiscal Q2818014I, y domicilio en Avenida de Séneca, 2, 28040 Madrid, representada en este acto por Margarita San Andrés Moya, con DNI: 14.925.120Y, representación que deriva de su calidad de Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UCM, nombrada por Decreto Rectoral 22/2019, de 14 de junio, y en virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 1/2021, de 14 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

**De otra parte**, […….] (en adelante, el “Receptor”), con número de identificación fiscal […….], y domicilio en […….], representada en este acto por […….], con D.N.I. número […….], representación que deriva de su calidad de […….], según se desprende de la escritura formalizada el día […….], ante el Notario […….],con el número […….].

En adelante la UCM y el Receptor podrán ser referidos conjuntamente como "las Partes”, o individualmente cada una de ellos como “la Parte”.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente acuerdo (en adelante, “Acuerdo”) y a tales efectos

**EXPONEN**

1. Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Receptor es una compañía/institución dedicada a […….].
3. Que la UCM es propietaria del material de investigación (en adelante, el Material) descrito en el Anexo A de este Acuerdo.
4. Que el Receptor está interesado en recibir el Material con el propósito de […….].
5. Que [nombre del investigador del Receptor], investigador/a del Receptor, ha contactado con [nombre del investigador de la UCM], investigador/a de la UCM, para solicitar la transferencia de dicho Material.

En virtud de cuanto antecede y de forma previa a realizar la citada transferencia, las Partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS**

1. **OBJETO**

El objeto de este Acuerdo es establecer las condiciones y los términos que regulan la transferencia del Material, así como su progenie y derivados no modificados para su utilización en el proyecto descrito en el Anexo B de este Acuerdo (en adelante, el "Proyecto"). A efectos del Acuerdo se entenderá por “progenie” cualquier descendiente no modificado del Material, como virus de virus, célula de célula u organismo de organismo. Por “derivado no modificado” se entenderá cualquier sustancia creada por el Receptor que se pueda considerar como una subunidad o producto no modificado derivado del Material, como por ejemplo subclones de líneas celulares no modificadas o subgrupos del Material purificados y/o fraccionados.

El Material también incluirá los conocimientos técnicos y científicos proporcionados al Receptor por la UCM y relacionados con el Material.

1. **USO DEL MATERIAL**

**2.1.** En virtud de este Acuerdo, la UCM acuerda transferir al Receptor el Material sólo para usos científicos y de investigación y no comerciales. En concreto el Receptor se compromete a utilizar el Material exclusivamente para el Proyecto.

**2.2.** El Material:

(i) no será utilizado para fines distintos de la realización del Proyecto sin previa autorización por escrito de la UCM;

(ii) no será utilizado para investigaciones, pruebas o tratamientos que impliquen a humanos ni para tomar ninguna decisión relacionada con el diagnóstico en humanos sin obtener la previa autorización por escrito de la UCM;

(iii) se almacenará y utilizará exclusivamente en las instalaciones del Receptor y bajo la dirección de [nombre del investigador del Receptor]. El acceso al Material por parte del personal del Receptor estará limitado a los empleados que necesiten tener acceso en cumplimiento de sus funciones relacionadas con el Proyecto. En este sentido, el Receptor acuerda adoptar las medidas necesarias para exigir y asegurar que todas y cada una de las personas físicas facultadas para la utilización del Material cumplan con los términos y estipulaciones del presente Acuerdo.

(iv) no podrá ser distribuido ni transferido a terceras partes sin el consentimiento previo y por escrito de la UCM, y sin que la tercera parte hubiera formalizado un acuerdo con la UCM.

**2.3.** En virtud de este Acuerdo la UCM no concede ningún derecho sobre el Material al Receptor o a un tercero, salvo los derechos acordados expresamente.

**2.4.** El Receptor deberá garantizar que se utilizará el Material de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos aplicables.

1. **CONFIDENCIALIDAD**

El Receptor se compromete a no divulgar bajo ningún concepto y a mantener la confidencialidad del Material y de la información científica, técnica y/o comercial propiedad o controlada por la UCM a la que el Receptor tenga acceso en virtud del presente Acuerdo (en adelante, “Información Confidencial”) con independencia de que dicha información se facilite de forma oral, escrita o por cualquier otro medio.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a (i) la información que ya fuese conocida por el Receptor con anterioridad al presente Acuerdo, siempre que exista evidencia de este conocimiento; (ii) la información que sea de dominio público o que pase a ser de dominio público por causas distintas al incumplimiento del Receptor de las obligaciones contenidas en la presente cláusula; (iii) la información que haya sido facilitada por un tercero que no esté relacionado con ninguna de las Partes y no hubiera exigido al Receptor mantener la confidencialidad sobre aquella; (iv) la información desarrollada de forma independiente por el Receptor sin ninguna referencia o uso de la información revelada siempre que pueda probarse de manera fehaciente.

Las obligaciones de confidencialidad y las restricciones de uso sobrevivirán a la terminación o al vencimiento de este Acuerdo hasta que la UCM decida publicar el Material o la Información Confidencial, o hasta que éstos se hagan públicos, sin que ello derive del incumplimiento de las obligaciones del Receptor establecidas en la presente Cláusula.

Si el Receptor tuviese que revelar el Material o la Información Confidencial a cualquier autoridad legal, administrativa, reguladora o similar, el Receptor lo notificará inmediatamente a la UCM detallando los términos de dicha obligación de divulgación y comprometiéndose a cooperar, en la medida de lo posible, con la UCM para preservar la confidencialidad.

El Receptor reconoce que la UCM sufrirá daños irreparables si el Material o la Información Confidencial se hacen públicos, se revelan a un tercero o se divulgan por cualquier otro medio. La UCM tendrá derecho a solicitar la adopción de medidas cautelares y, en caso de incumplimiento, a obtener una indemnización por daños y perjuicios. En este sentido, el Receptor notificará inmediatamente a la UCM cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y prestará toda la asistencia necesaria a la UCM para prevenir o detener el incumplimiento o para obtener una compensación.

1. **TRANSMISIÓN DEL MATERIAL Y REMUNERACIÓN**

**4.1.** La UCM proporcionará el Material en un plazo de […] días naturales a contar desde la fecha arriba indicada, en la siguiente dirección: […]

**4.2.** Las Partes acuerdan que la única obligación económica derivada de este Acuerdo para el Receptor será el pago de los gastos de manipulación, empaquetado y transporte del Material desde las instalaciones de la UCM a las del Receptor.

1. **RESULTADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Las Partes convienen que este Acuerdo no podrá interpretarse como una cesión o transmisión de los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otro tipo, relativos al Material a favor del Receptor o de ningún tercero. La UCM se reserva la propiedad y titularidad del Material y sus modificaciones. A los efectos de este Acuerdo se entenderá por “Modificación” cualquier sustancia creada por el Receptor que contenga o incorpore el Material.

La UCM tendrá derecho a recibir y a utilizar una muestra de cualquier Modificación realizada por el Receptor sin necesidad de solicitud previa de la UCM.

Cualquier resultado tangible o intangible obtenido en el Proyecto, incluidos los datos, conocimientos e información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, sea o no protegible (en adelante, "Resultados") será titularidad *conjunta de las Partes / del Receptor.*

El Receptor informará a la UCM por escrito de los Resultados obtenidos del trabajo llevado a cabo con el Material y/o con la Información Confidencial con una periodicidad de […] meses. Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del Proyecto el Receptor enviará a la UCM un escrito detallando los Resultados generados.

La UCM tendrá derecho a utilizar los Resultados obtenidos por el Receptor que, en este sentido, otorgará a la UCM licencias gratuitas de uso no comercial y para uso investigador.

En caso de que el Receptor pudiera desarrollar invenciones patentables para cuyo desarrollo haya utilizado el Material, el Receptor deberá avisar por escrito a la UCM antes de depositar cualquier solicitud. El Receptor y la UCM decidirán de común acuerdo sobre la copropiedad, teniendo en cuenta la contribución de la UCM a la invención a través del Material y de la información que hubiera facilitado. La presentación de la solicitud de patente o la explotación, se negociarán una vez que se haya determinado la copropiedad.

En caso de que el Receptor quisiera utilizar el Material y/o las Modificaciones para usos comerciales, el Receptor acuerda negociar con la UCM un contrato de licencia para uso comercial; en cualquier caso, la UCM no estará obligada a otorgar dicha licencia y podrá negociar para la concesión de licencias sobre el Material, las Modificaciones y/o la Información Confidencial a terceras partes.

1. **PUBLICACIONES**

En caso de que el Receptor esté interesado en llevar a cabo publicaciones relacionadas con el Material, deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El Receptor proporcionará a la UCM una copia de cualquier propuesta de publicación, presentación o comunicación relacionada con el Material previamente a su envío a terceros. La UCM tendrá 30 días hábiles desde la recepción de la copia de la propuesta para revisarla, y podrá eliminar de la misma cualquier información relacionada con el Material y/o con la Información Confidencial que pueda perjudicar sus intereses. Si la propuesta incluye información relacionada con el Material que la UCM pueda considerar objeto de protección, incluyendo, sin limitación, la solicitud de un título de propiedad industrial, el Receptor acuerda retrasar cualquier publicación durante un periodo adicional de 60 días naturales.

Una vez concedida la autorización por parte de la UCM por escrito para publicar el texto propuesto o, en su caso, modificado, el Receptor podrá llevar a cabo la publicación del mismo, debiendo en todo caso mencionar en el mismo, y en las comunicaciones y presentaciones que puedan realizarse, que el Material ha sido proporcionado por parte de la UCM.

1. **RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS**

El Material será suministrado al Receptor sin ningún tipo de garantías, expresas o implícitas, incluyendo garantías de idoneidad para un propósito particular o de comerciabilidad. Ni la UCM, ni ninguno de sus empleados, tendrá ningún tipo de responsabilidad derivada del uso que el Receptor haga del Material, ni deberán proporcionar ningún tipo de indemnización por dicho uso. Una vez realizada la entrega del Material, el Receptor acuerda mantener indemne a la UCM de eventuales pérdidas, reclamaciones, daños o responsabilidades que puedan derivarse del uso del Material por parte del Receptor.

La UCM declara y garantiza que es la titular del Material y/o que está facultada para celebrar este Acuerdo. La UCM no garantiza que el Material no infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual de terceras partes. Salvo que se disponga expresamente en este Acuerdo, no se concede al Receptor ningún derecho sobre el Material o cualquiera de sus componentes.

La UCM no será responsable ante el Receptor de cualquier reclamación o demanda hecha por el Receptor, o hecha contra el Receptor por terceros, derivada del uso del Material por el Receptor, excepto que sea causada por dolo o negligencia grave de la UCM.

El Receptor se compromete a no reclamar ningún derecho de propiedad industrial e intelectual u otros derechos sobre el Material o la Información Confidencial.

1. **DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

*Opción 1:* **8.1.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica incorporada. Su duración será de (...) meses a partir de dicha fecha.

*Opción 2* :**8.1.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica incorporada y su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del Proyecto, tal y como se indica en el Anexo B. La duración del Acuerdo podrá ser prorrogada si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y las Partes considerasen oportuna su prosecución. En ese caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Acuerdo, suscribirán una prórroga al efecto.

No obstante, ante cualquier incumplimiento del Acuerdo por el Receptor, la UCM podrá resolver el mismo con un preaviso de treinta (30 días naturales, salvo que el Receptor subsane el incumplimiento antes de la expiración de dicho periodo.

**8.2.** A la terminación de este Acuerdo, el Receptor cesará en el plazo de siete (7) días naturales en el uso del Material y de la Información Confidencial y destruirá o devolverá el Material y la Información Confidencial con el fin de garantizar la interrupción de su uso, según la opción elegida por la UCM. En el caso de destrucción, el Receptor deberá certificarla por escrito.

**8.3.** Las obligaciones de confidencialidad no se extinguirán y continuarán en vigor hasta que el Material y la Información Confidencial no sean de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones del Receptor.

1. **MISCELÁNEA**

**9.1.** Este Acuerdo, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes en lo que concierne a la materia objeto del mismo, y sustituye cualquier acuerdo escrito u oral o cualquier comunicación que las Partes hubieren tenido.

**9.2.** Sin la aprobación previa y por escrito de la UCM, el Receptor no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Acuerdo, de manera total o parcial, a ningún tercero. Cualquier cesión que viole esta disposición se considerará nula y sin efecto.

**9.3.** El Receptor no usará la denominación, nombre comercial, marca, logotipo o cualquier otra designación de la UCM en conexión con cualquier producto, promoción, anuncio, publicación en prensa o publicidad sin el consentimiento previo y por escrito de la UCM.

**9.4.** Cualquier modificación del Acuerdo sólo será válida si se realiza por escrito y se firma por las personas autorizadas para ello por cada una de las Partes.

**9.5** Forman parte integrante de este Acuerdo los anexos A y B, relativos al Material y al Proyecto.

## 10. NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación relativa al cumplimiento, ejecución, interpretación o resolución del presente Acuerdo deberá realizarse por escrito a las siguientes personas:

Por parte de UCM:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Email:

Por parte del Receptor:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Email:

**11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo. En caso de controversia en relación con la validez, ejecución e interpretación del Acuerdo, ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, las partes firman, mediante firma electrónica, el presente Acuerdo siendo la fecha de entrada en vigor la de la última firma incorporada.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA UCM  La Vicerrectora de Investigación y Transferencia  Dña. Margarita San Andrés Moya | POR [….]  D/Dña. |
|  |  |
| EL INVESTIGADOR DE LA UCM  D./Dña. | EL INVESTIGADOR RECEPTOR  D. /Dña. |

**ANEXO A - MATERIAL**

**ANEXO B - PROYECTO**